

Así mismo indicar la cuota global de mercado que supone el conjunto de empresas adheridas respecto al conjunto global del mercado. La adhesión se realizará mediante contrato y permitirá el uso del logotipo de SIGAUS en los envases.

9. Presentar la relación actualizada de gestores autorizados de aceites usados que van a colaborar con el sistema, incluyendo copia del documento/ compromiso de participación suscrito.

SEGUNDO.- SIGAUS es la única responsable de la financiación suficiente del Sistema Integrado de Gestión autorizado mediante:

. Recursos iniciales por el capital social de la entidad aportado por las empresas fundadoras.

. Recursos posteriores mediante financiación, por la aportación de la cantidad que, por cada kilo de aceite industrial puesto por primera vez en el mercado, deban aportar los productores al Sistema Integrado de Gestión como consecuencia de su participación en el mismo y que será idéntica en todo el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Se establece inicialmente una cuota de 0,06 €/kg de aceite industrial puesto por primera vez en el mercado nacional y que se desglosará en la factura.

. Cualquier otro ingreso que con sujeción al ordenamiento jurídico pudiera obtener, en el ámbito del objeto de su actividad, como subvenciones, etc.

SIGAUS, como entidad sin ánimo de lucro, habrá de dedicar la totalidad de los recursos que obtenga al cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 679/2006 a los sistemas integrados de gestión de aceites usados, incluidos los compromisos contraídos como consecuencia de la presente autorización.

TERCERO.- Los residuos de aceites usados cuya gestión se autoriza a SIGAUS en la presente Orden, son los que proceden de los aceites lubricantes indicados en el anexo III del Real decreto 679/2006, de 2 de junio, donde se enumeran los códigos de la nomenclatura combinada de aceites lubricantes. Dichos residuos se codifican mediante el código LER según la orden MAM/304/2002 por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos.

CUARTO.- SIGAUS presentará, a la Dirección General de Medio Ambiente, antes de 1 de abril de cada año natural, y referido al año inmediatamente anterior, la declaración anual según se indica en el artículo 14.1 del RD 679/2006 y con los datos mínimos establecidos en el anexo I del citado Real Decreto. Esta información se desglosará además por código LER del residuo correspondiente y código de la partida arancelaria según el anexo III.

Así mismo, SIGAUS presentará, a la Dirección General de medio Ambiente, antes del 1 de julio de cada año natural, y referido al año inmediatamente anterior, la información que se indica en el artículo 14.2 del RD 679/2006, referida a los objetivos ecológicos, tomando como referencia los objetivos del artículo 8 del citado Real Decreto.

Los fabricantes de aceites industriales (o SIGAUS en su nombre) que los pongan en el mercado dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla, deberán elaborar y remitir a la Dirección general de Medio Ambiente, un plan empresarial de prevención de los efectos de los aceites residuales sobre el medio ambiente y revisarse cada cuatro años, según el artículo 4 del RD 679/2006.

QUINTO.- SIGAUS podrá contribuir a la financiación de cuantas campañas fuesen necesarias para estimular aquellos comportamientos que faciliten la participación tanto de los productores de aceites industriales como de los poseedores de aceites usados, para el logro de los objetivos y su correcta gestión ambiental.

SEXTO.- En cuanto a la garantía a prestar para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico se mantendrá el aval bancario formalizado por SIGAUS en diciembre 2007. Este aval será revisable y se irá actualizando en las sucesivas renovaciones de la presente autorización.

En caso de incumplimiento por parte de SIGAUS de dichas obligaciones, la Ciudad Autónoma de Melilla, previa audiencia al interesado, ejecutará la garantía, debiendo SIGAUS reponerla en la cantidad ejecutada, y considerándose suspendida la